

ESTATUTOS DE LA UNIÓN REGIONAL
DE MELILLA - UNIÓN GENERAL DE
TRABAJADORES

TITULO I

Denominación y sede:

Art.1.1. La Unión General de Trabajadores de Melilla en adelante (Unión Regional de Melilla-UGT), está integrada por Federaciones que se constituyen en el ámbito de la Región de Melilla, para agrupar a los trabajadores asalariados de los diferentes sectores, económico, trabajadores asociados en forma de cooperativa o en autogestión, trabajadores por cuenta propia que no tengan trabajadores a su servicio, trabajadores en paro y los que hayan cesado en su actividad laboral como consecuencia de su incapacidad o jubilación, y aquellos que buscan su primer empleo.

2. La Unión Regional de Melilla-UGT tiene su sede en Melilla, en Plaza 1º de Mayo 2 1ª planta.

3. La Unión Regional de Melilla-UGT, suscribe los Principios Fundamentales y la Declaración de Principios de la Unión General de Trabajadores de España, siendo vinculantes los Estatutos Confederales y las Resoluciones del Congreso Confederal del Comité Confederal y de la Comisión Ejecutiva Confederal. El logotipo de la URM-UGT está compuesto por las letras UGT sobre las manos, dentro de un punto rojo, seguido por la palabra Melilla y cerrado por media circunferencia de color rojo.

TITULO II

Objeto, Composición y Tareas de la Unión Regional de Melilla-UGT.

Art.2.1 La Unión Regional de Melilla-UGT agrupa a las Federaciones constituidas en su región, para una eficaz unidad y coordinación, y representa sus intereses comunes garantizando el principio de solidaridad entre las mismas y entre sus afiliados.

La Unión Regional de Melilla-UGT y las organizaciones integradas en ella están constituidas sin ánimo de lucro, principio regulador que guía sus actuaciones.

2. La URM-UGT y las Federaciones agrupadas en ella, trabajan por la defensa y promoción de los intereses sociopolíticos, económicos, profesionales, sociales y culturales de los trabajadores en general, y de los colectivos con especiales dificultades de inserción laboral como son las mujeres, jóvenes, inmigrantes, mayores de cuarenta y cinco años, discapacitados, desempleados de larga duración y en general, a través de sus organismos correspondientes.

Desarrollan una incesante labor para organizar a los trabajadores, a los efectos de la reivindicación

cotidiana por el acrecentamiento del bienestar moral, económico e intelectual de los mismos.

3. La URM-UGT y las Federaciones agrupadas en ella, proclaman su adhesión y defensa del orden fundamental democrático del Estado Español. Abogan por el Estado social y democrático de Derecho, y propugnan que la libertad, la justicia, la igualdad, y la cohesión social sean reales y efectivas.

Art.3.1. La URM-UGT y las Federaciones agrupadas en ella, están estructuradas democráticamente. La democracia interna es la regla absoluta de funcionamiento.

2. La URM-UGT y las Federaciones agrupadas en ella son independientes de los gobiernos, los partidos políticos, las confesiones religiosas, las administraciones y los empleadores, rigiéndose única y exclusivamente por la voluntad de sus afiliados.

3. La URM-UGT, en virtud de las variadas tendencias ideológicas y doctrinarias sustentadas por los trabajadores afiliados que en ningún caso pueden dar lugar a la formación de tendencias organizadas, es una organización democrática, y con el fin de mantener la unidad orgánica, material y moral entre los mismos, necesaria para realizar sus fines, sostiene:

a) Que los afiliados tienen derecho para expresar sus puntos de vista, de manera individual en lo que respecta al Sindicato, y esta libertad no puede ser restringida ni coartada, siempre que ello no se haga a base de diatribas, calumnias y difamación de los afiliados o en contra de los principios, acción y resoluciones de la UGT, o en general en contra de la imagen de UGT. Todo ello requiere del complemento inexcusable de la disciplina en el cumplimiento y aplicación mayoritaria.

b) Que las Federaciones son autónomas en el seno de la UGT, en todos aquellos asuntos de incumbencia interna de los mismos, cuando no afecten a los asuntos de carácter general.

c) Que los medios a emplear para lograr los objetivos del Sindicato serán los que en cada caso requieran las circunstancias, y siempre inspirados en los acuerdos tomados en los Comités Regionales y Congresos.

d) Las Federaciones Regionales regularán, en sus Estatutos de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de ámbito superior de las mismas, el funcionamiento de la Sección Sindical (SS) y de la Sección Sindical Básica (SSB) mediante un reglamento que recogerá las competencias de la misma y los derechos y deberes de sus afiliados.